CONTRATO UGP 15/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO, Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA 67 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPYBS

Este CONTRATO (referido en adelante el Contrato), se celebra el 2 del mes de noviembre del 2020, entre, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL / PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - PRÉSTAMO NO 2667/OC-PR** en adelante denominado (el cliente), representada en este acto por el Señor Director General de Gabinete **WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN,** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.177.163, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 327 de fecha 28/09/2018, y bajo autorización de la Resolución SG N° 98/2020, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor **VICTOR BERNAL LUGO,** con documento de identidad Nº 1.267.768, por una parte, y la **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)** con **RUC 80012868-0** representada por el Ing AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR con Cédula de Identidad Civil Nº 644.520, con domicilio legal en Mexico Nª 707 CASI Luis Alberto de Herrera, Asunción, denominado (el "Consultor") por la otra parte, para la prestación de "Consultoría para Contratación de Firma Consultora para el Relevamiento, Diagnóstico, y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para 67 Establecimientos de Salud del MSPYBS" (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de ***PARAGUAY.***
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en ***ESPAÑOL*** y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es **Gs. 849.894.936.-** ***[guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y seis]*** e ***incluye*** impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es ***a partir de la emisión del ACTA DE INICIO de servicio*** **en** ***cada USF o establecimiento sanitario asignado las veces que considere necesario para el levantamiento correcto de la infraestructura.*** El plazo será: **150 (ciento cincuenta) días.**
5. El Cliente designa a **MIRIAM VELILLA SPECIALE** como el coordinador del Cliente y el Consultor designa **AMILCAR TROCHE** como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución* ***de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable[1].***

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Tel.: 595 21 447357

[1] La legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

   (b) Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia.
   Apéndice B: Expertos Clave (TECH 4)
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato (FIN 3)
   Apéndice D: Garantía por Anticipo.
   Apéndice E: Plan de Gestión Ambiental Genérico (PGAG)

SUSCRITO:

Por y en nombre del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

_____

Abg. WALTER INSFRAN, Director General de Gabinete conjuntamente con.

_____

Econ. VICTOR LUIS BERNAL, Gerente del Programa

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Por y en nombre de **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)**

_____

Ing. AMILCAR GASPAR TROCHE

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

I. Condiciones Generales de Contrato

		A. Disposiciones Generales
1.	Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2.	Elegibilidad	2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.
3.	Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4.	Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5.	Fuerza Mayor	
	a. Definición	5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

VICTOR BERNI
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

	5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: 5.8 desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o 5.9 continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1 **Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

CIALPA
Mexico 707 - 1° Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabin
Ministerio de Salud Pública y Bienestar

b. Por el Consultor	7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato. 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9. Confidencialidad	9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10. Seguros que debe tomar el Consultor	10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11. Contabilidad, Inspección y Auditoría	11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. 11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Bustran
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

		cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	Obligaciones de Reporte	12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros	13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por èscrito1. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	Descripción de Expertos Clave	14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	Reemplazo de Expertos Clave	15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	Remoción de Expertos o Subconsultores	16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. 16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. 16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. 16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	Obligación de Pago por parte del Cliente	17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	Modo de Facturación y Pago	18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. 18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones. 18.3 Pago Anticipado: Un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) de la oferta. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta clausula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

VICTOR BERNAL
Gerente de Adquisiciones
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

		Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global del contrato, hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
19.	Resolución Amigable de Conflictos	19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. 19.2 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[4] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas

CIALPA Mexico 707 - 1º Piso - Asunción - Paraguay cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 441750

VICTOR BERNAL Gerente del Programa Programa de Desarrollo Infantil Temprano

Dirección General de Gabinete

[4] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

CIALPA
México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpel@eliek.com.py - Teléf.: 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Coordinador del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

II. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

Programa	PR-L1051 Programa de Desarrollo Infantil Temprano" Préstamo Nº 2667/OC-PR
Componente	1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT).
Consultoría	Contratación de Firma Consultora para el Relevamiento, Diagnóstico y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para 67 Establecimientos de Salud del MSPyBS.
SEPA N°	**PR-L1051-537-SCC-CF-**

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

El programa está estructurado en 3 componentes principales orientados a: (i) implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.

En este contexto, se considera necesario, en relación al subcomponente 1.1: Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención; una consultoría para la elaboración de las especificaciones técnicas de obras, con base en el relevamiento realizado en campo.

2. OBJETIVO

Apoyar a la Dirección de Recursos Físicos en las actividades de Relevamiento, Diagnostico, Elaboración de Propuesta y Desarrollo de Proyecto Ejecutivo para la intervención de 67 establecimientos sanitarios mediante la reconversión de su infraestructura a Modelos Estándar de Unidades de Salud de la Familia (USF).

2.1 Objetivos Específicos:

2.1.1 Verificar in situ el cumplimiento del modelo USF (anexo a este TDR).

2.1.2 Definir las necesidades en infraestructura (Diagnóstico) que requiere cada una de las 67 USF

2.1.3 Elaborar las especificaciones técnicas y proyecto ejecutivo para cada una de las 67 USF con base en la información recabada (diagnóstico del numeral anterior) las cuales serán la base para los procesos de contratación de obras y que son requeridas por el MSP y BS.

2.1.4 Entregar los proyectos ejecutivos de las 67 USF con aprobación municipal del Municipio que corresponda.

2.1.5 Entregar los proyectos ejecutivos de las 67 USF con licencia ambiental aprobada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.1.6 Entregar los proyectos ejecutivos de las 67 USF, con aprobación de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. ALCANCE

El alcance de la consultoría será en los establecimientos sanitarios de los Departamentos de cobertura del Programa, según detalle:

Departamento	Cantidad USF
Grupo I: CONCEPCION	18
Grupo II: SAN PEDRO	16
Grupo III: CAAZAPA	17
Grupo IV: ALTO PARANÁ	16

SOLIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
solialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447350

VICTOR BERNAL
Gerente de Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

TOTAL	67

Observación: *El listado final de las unidades o establecimientos a intervenir están sujetas a cambio y pudieran ser definidas en la etapa de Negociación del Contrato.*

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

4.1 UNIDAD DE SALUD FAMILIAR

4.1.1 Relevamiento y Diagnóstico

- Medición en campo de la situación actual en infraestructura de las unidades definidas en el *ALCANCE. Utilización de FICHAS DE RELEVAMIENTO (Anexo 4)*
- Elaboración de planos arquitectónicos de cada una de las unidades definidas en el *ALCANCE.* **Se solicitan los siguientes planos:**
  - Plantas Acotadas. Escala 1/50
  - Plantas Equipadas. Escala 1/50
  - Esquema de Instalación Sanitaria Agua, Desagüe Cloacal y Desagüe Pluvial (ubicación de cañerías, llaves, de cámaras y registros, de artefactos sanitarios, grifos de patio, tanques, bombas de agua etc.). Escala 1/50
  - Esquema de Instalación Eléctrica (ubicación y dimensión de registros, tablero general y seccional, acometida, artefactos lumínicos, etc.). Escala 1/50
  - Cortes (como mínimo 2). Longitudinal y trasversal. Escala 1/50
  - Fachadas (como mínimo 2 principales). Escala 1/50
  - Láminas de detalles importantes.
  - Planilla de Locales
- Relevamiento y listado de bienes muebles y enseres existentes, como ser: aire acondicionado,
- ventiladores, bombas de agua. (Formato a ser elaborado por el Consultor y presentado para aprobación)
- Relevamiento y diagnóstico del estado de la infraestructura edilicia en general, además de las instalaciones sanitarias y eléctrica.
- Elaboración de un diagnóstico, análisis y recomendaciones de cada establecimiento y definidas en el ALCANCE - USF sobre la infraestructura faltante para cumplir con los requerimientos según el modelo (anexo 1 USF estándar) y las especificaciones técnicas (anexo 2).

4.1.2 Proyecto Ejecutivo

Elaborar por cada una de las unidades definidas en el *ALCANCE a* partir del relevamiento realizado, el diseño con los espacios necesarios para cumplir con el modelo (Anexo 1) y especificaciones del anexo 2. Cada USF deberá contar indefectiblemente además con su propia Caseta de Residuos Comunes y Patológicos ajustado a diseño del Anexo 3.

- Para el diseño de cada una de las unidades de salud de familiar se deberá tener en cuenta el Reglamento de Construcción del Municipio correspondiente.
- Elaborar el presupuesto de inversión (Planilla de costo y presupuesto) según las necesidades relevadas en cada una de las unidades definidas en el ALCANCE.
- Presentar el análisis de costo actualizado de cada rubro utilizado en las planillas. Incluyendo el beneficio y gastos administrativos.
- Elaborar las Especificaciones Técnicas según anexo 2 a cumplir para la construcción del Modelo para cada una de las unidades definidas en el ALCANCE.
- Elaborar la carpeta técnica de planos debidamente firmados por los profesionales correspondientes, a entregar a la/s firma/s constructora/s que realicen las obras de adecuación.

Dicha carpeta deberá contener los siguientes planos técnicos:

- Planta de localización. Escala 1/1000
- Planta de ubicación. Escala 1/500
- Planta acotada, técnica. Escala 1/50
- Plano altimétrico con cotas de niveles de acuerdo a la topografía del terreno.
- Plano de arborización. Esc. 1/50

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

México 707 - 1° Piso - Asunción Paraguay
Tel/f. 595 21 447357
crslpa@click.com.py

- Planta equipada. Escala 1/50.
- Planta de techo con dimensionamiento de la estructura utilizada (vigas, tirantes, correas, pilares) tipos de cobertura (tejas, Ho. Ao. chapa). Escala 1/50
- Planta de estructura (incluir los cálculos). Escala 1/50
- Planta de instalación eléctrica. Escala 1/50
- Planta de instalación sanitaria (cloacal e hidráulica). Escala 1/50
- Planta de desagüe pluvial. Escala 1/50
- Cortes (todos los necesarios). Escala 1/50
- Fachadas (todas las necesarias). Escala 1/50
- Plano georreferenciado.
- Detalles constructivos (vigas, encadenados, pilares, Aberturas). Escala 1/20.
- Murallas en todo el perímetro, portones de acceso y de salida para ambulancias, portón de acceso peatonal, camineros de acceso peatonal y guarda obras.
- Planilla de locales.
- Propuesta de Cronograma de obras físico y financiero.
- Registros fotográficos: Presentar registros fotográficos desde el acceso, y por ambientes, mostrando tipos de mampostería, pisos, techos, instalaciones, aberturas, sanitarios, exteriores, etc.

- Los planos técnicos deberán ser aprobados por el Municipio correspondiente para la finalización de la presente consultoría. (Incluyendo la elaboración de carpeta municipal)
- Elaboración, presentación y aprobación en el MADES del Cuestionario Básico Medioambiental.
- Aprobación del Proyecto Ejecutivo por la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.

Observación: es requerimiento indispensable, prever en cada uno de los proyectos ejecutivos anteriormente citados, criterios de adecuación y acceso para PcD (personas con discapacidad). Esto es en: baños, rampas de acceso, barandas, camineros de accesos y perimetrales, cambios de nivel, aberturas, pasillos, entre otros. Acorde a la Ley 4934 de Accesibilidad al Medio Físico para las personas con Discapacidad, PNA 45001 a PNA 45017 del INTN.

5. PRODUCTOS REQUERIDOS Y PLAZOS DE ENTREGA

La consultoría deberá entregar los siguientes productos:

5.1 Productos de Avance

a. Informe de Diagnóstico y Proyecto Ejecutivo de los Grupos I, II, III y IV del ALCANCE del Proyecto; según lo indicado en el *punto "Relevamiento y Diagnóstico" y "Proyecto Ejecutivo"* para cada uno de los establecimientos de salud (USF).

Dichos productos deberán entregarse:

(Relevamiento - Diagnóstico y Propuesta)

- **Grupo I**: 30 días calendario desde la ORDEN DE PROCEDER a ser emitida por la Gerencia del Programa.
- **Grupo II**: 30 días calendario desde la ORDEN DE PROCEDER a ser emitida por la Gerencia del Programa.
- **Grupo III**: 30 días calendario desde la ORDEN DE PROCEDER a ser emitida por la Gerencia del Programa.
- **Grupo IV**: 30 días calendario desde la ORDEN DE PROCEDER a ser emitida por la Gerencia del Programa.

(Proyecto Ejecutivo)

- **Grupo I**: 30 días calendario desde la aprobación de la PROPUESTA por la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.

CIALPA
México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 441357
Abog. Walter Instran
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PRODIT)

- **Grupo II**: 30 días calendario desde la aprobación de la PROPUESTA por la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.
- **Grupo III**: 30 días calendario desde la aprobación de la PROPUESTA por la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.
- **Grupo IV**: 30 días calendario desde la aprobación de la PROPUESTA por la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPBS y Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura.

Productos Finales

- Carpeta del proyecto ejecutivo para cada uno de los establecimientos de salud (USF), con aprobación Municipal y el Cuestionario Básico Ambiental presentado y aprobado en el MADES. A los 30 días contados a partir de la aprobación del Proyecto Ejecutivo.

Aprobación de los productos

La aprobación de los productos definidos en los puntos anteriores corresponderá a la Dirección de Recursos Físicos, y serán necesarios para procesar los pagos detallados en el presente TDR.

6. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

ETAPAS		mes 1		mes 2		mes 3		mes 4		mes 5	
		15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días	15 días
Relevamiento - Diagnostico - Propuesta	GRUPO I			Aprobación							
	GRUPO II				Aprobación						
	GRUPO III					Aprobación					
	GRUPO IV						Aprobación				
Proyecto Ejecutivo	GRUPO I						Aprobación				
	GRUPO II							Aprobación			
	GRUPO III								Aprobación		
	GRUPO IV									Aprobación	
Productos Finales (Licencia Ambiental - Aprob. Municipal)	GRUPO I										
	GRUPO II										
	GRUPO III										
	GRUPO IV										

6.1 **LUGAR DE TRABAJO:** el equipo consultor deberá trasladarse a cada USF o establecimiento sanitario asignado las veces que considere necesario para el levantamiento correcto de la infraestructura. Para tareas de Gabinete y Sistematización lo realizará en oficinas propias del equipo consultor.

Deberá contar con oficinas con equipamiento mínimo (equipos de informática, conectividad a internet, etc.) para procesar informes, planos y cualquier documento o información requerida.

La firma deberá contar además con movilidad propia para realizar los traslados a los diferentes puntos del país.

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El consultor coordinará sus actividades y será supervisado por la Gerencia del Programa a través de la Coordinación de Infraestructura del Programa y la Dirección General de Recursos Físicos del MSPYBS.

8. CALIFICACIONES DE LA CONSULTORA

- 5 o más años de experiencia: 20 puntos - Menos de 5 años: NO CALIFICA.
- Más de cinco (5) contratos de diseño de obras de **igual complejidad en el programa arquitectónico**: 20 puntos - 100%.
- Cinco (5) contratos de diseño de obras de **igual complejidad en el programa arquitectónico**: 18 puntos - 90%.
- Cuatro (4) contratos de diseño de obras de **igual complejidad en el programa arquitectónico**: 18 puntos - 80%.

CIALPA México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay Tel/Fax: 595 21 447507 cialpa@click.com.py

VÍCTOR BERNAL Gerente del Programa Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051)

Abog. Walter Insfrán Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Tres (3) contratos de diseño de obras de **igual complejidad en el programa arquitectónico**: 14 puntos - 70%.

a)	*Para contratos en obras iguales a las requeridas, con el sector público o privado: 4 puntos por cada contrato.*
b)	*Para contratos de obras similares con el sector público 3,2 puntos por cada contrato.*
c)	*Para contratos de fiscalización de obras iguales a las requeridas: 3,2 puntos por cada contrato.*
d)	*Para aquellos contratos sean diseño o fiscalización de obras de similar complejidad en contratos públicos o privados 2,8 puntos por cada contrato.*

A estos efectos, por similar, se entiende todo trabajo de diseño y/o fiscalización (que en esencia implican relevamiento continuo de avances de obras, así como de la emisión del diagnóstico de las condiciones de estas) de obras de similar complejidad, esto es:

1. *Tecnología constructiva tradicional.*
2. *Instalaciones eléctricas básicas, sistema trifásico de baja tensión*
3. *Instalaciones sanitarias básicas (baños, cocinas, lavado)*
4. *Instalaciones de agua potable básicas.*
5. *Escala de intervención de baja complejidad, pues las Unidades de Salud Familiar en esencia constituyen un programa arquitectónico de tipo preventivo, en el cual no se requiere de instalaciones hospitalarias complejas como: UTI, Sala de Cirugía, Internaciones. entendiéndose por "similar" los siguientes programas arquitectónicos: viviendas, edificios escolares, comisarías, etc.*

9. PERSONAL CLAVE

La firma consultora deberá contar con un plantel de profesionales, que ayudarán a la correcta ejecución de las actividades previstas en la consultoría, el cual deberá estar integrado mínimamente por:

a) **Coordinador General de Equipos (líder de Proyecto) (1, 2, 3 y 4)**
b) **Jefe de Equipo (4) (uno por departamento)**
c) **Asistentes Técnicos (6)**

A. COORDINADOR DE EQUIPOS (LÍDER DE PROYECTO):

Mínima de 7 (siete) años de experiencia en liderar equipos de trabajos de proyectos de infraestructura como centros de atención hospitalaria, haber proyectado edificios hospitalarios o similares para instituciones públicas o privadas. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario.

Formación Académica:

Título universitario en Arquitectura o Ingeniería Civil. El nivel universitario es excluyente.

✓ **Se valorarán:**

- Cursos de **Maestría en Arquitectura y/o Arquitectura Hospitalaria** con duración mínima de **240 horas cátedras.** No se tendrán en cuenta post grados sin título que acredita su culminación y/o defensa de tesis.
- Cursos de Especialización en Arquitectura Hospitalaria de un mínimo de **40 horas de duración** que tengan relación directa con los requerimientos de los TDR.

B. JEFE DE EQUIPO

Mínima de 5 (cinco) años de experiencia en trabajos de coordinación de equipos de diseño arquitectura y/o proyectos como centros de atención hospitalaria, haber proyectado edificios hospitalarios o similares para instituciones públicas o privadas. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario.

Formación Académica:

Título universitario en Arquitectura o Ingeniería Civil. El nivel universitario es excluyente.

✓ **Se valorará:**

- Cursos de Especialización en Arquitectura Hospitalaria de un mínimo de **40 horas de duración** que tengan relación directa con los requerimientos de los TDR.

CIAPA Asunción Paraguay
México 707 - 1º Piso - Asunción
ciapa@click.com.py - Telef. 595-21-447355

VICTOR B... Gerente del Programa Programa de Desarrollo Infantil Temprano

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Gabinete
Director General

C. ASISTENTES TÉCNICOS:

Asistentes de Gabinete

Profesional egresado de la carrera de Arquitectura o Ingeniería Civil con 3 (tres) años de experiencia en trabajos de relevamientos y digitaciones de planos. Se considerarán los años a partir de la obtención del título universitario.

Observación: Todo el personal asignado al Contrato deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y trabajo asignado. Cualquier modificación antes o durante la prestación del servicio, deberá estar previamente aprobado por el Contratante el perfil del sustituto.

10. PLAZO

Se estima que el plazo para la prestación de los servicios de esta consultoría será de **150 (ciento cincuenta) días**, a partir de la orden de proceder.

11. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado de la consultoría asciende a **Gs 849.894.936.- (guaraníes ochocientos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y seis) IVA Incluido**, que será financiado con recursos del Préstamo Nº 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano" y su correspondiente Aporte Local.

El pago final será abonado contra aprobación del informe final por el Contratante y la No Objeción del BID.

El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento y todos los gastos inherentes al cumplimiento de las actividades a ser desarrolladas en el marco de la consultoría.

11.1 FORMA DE PAGO:

Anticipo: el pago del 20% del total del contrato se realizará dentro de los 60 días calendarios, previa presentación de la factura y la garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante..

Primer pago: se pagará el 30% del total del contrato contra presentación del RELEVAMIENTO Y ESQUEMA DE PROPUESTA.

Segundo pago: se pagará el 40% del total del contrato contra presentación y aprobación del PROYECTO Y DESARROLLO EJECUTIVO.

Pago Final: El pago final del 10% de la suma global contra aprobación de la HABILITACION MUNICIPAL.

12. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos, informes y otros que sean realizados por el consultor, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y, en consecuencia, deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa.

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Coordinador Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PR-L1051)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO I
MODELO USF ESTÁNDAR

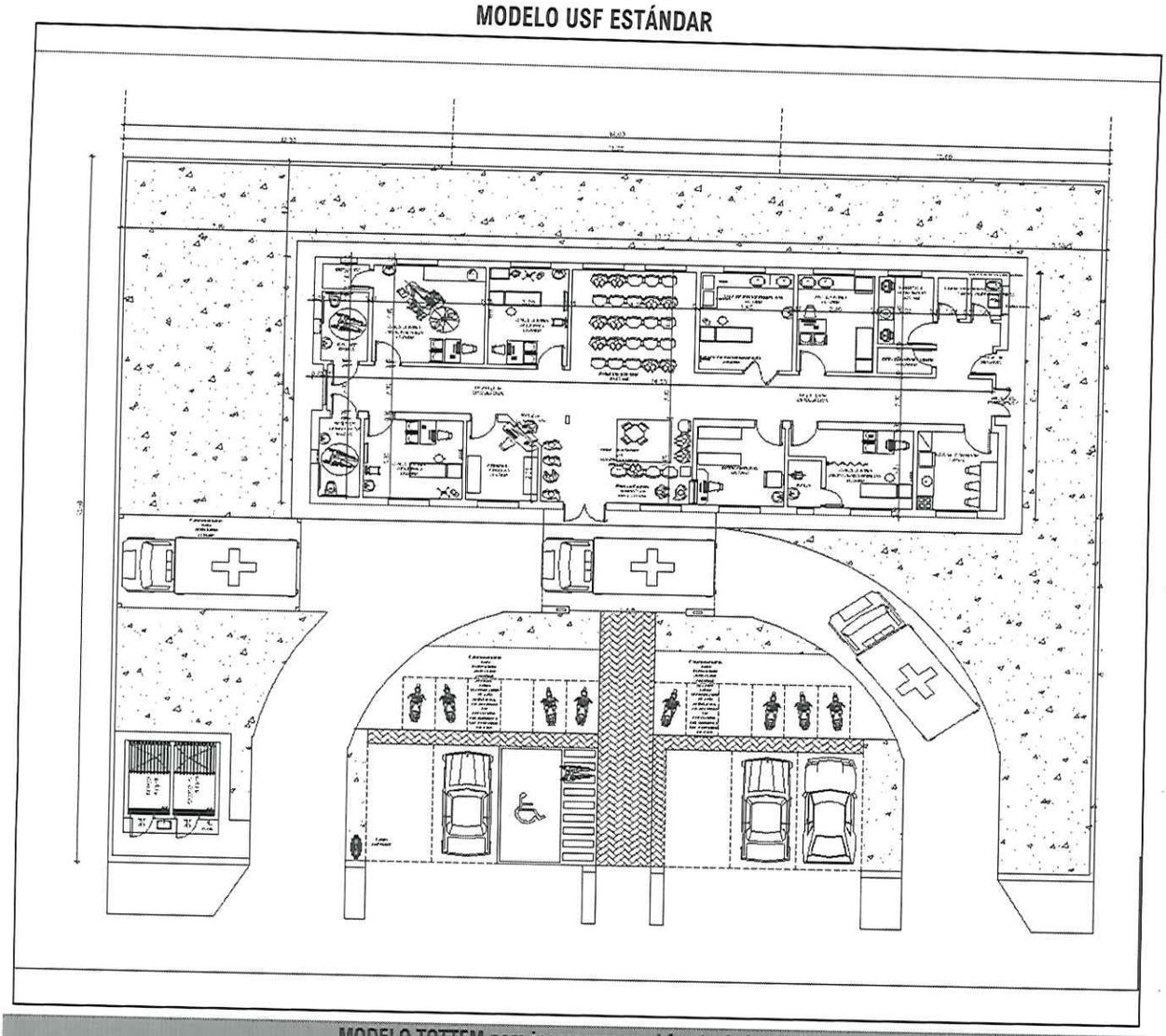

MODELO TOTTEM para incorporar en el frente de las USF

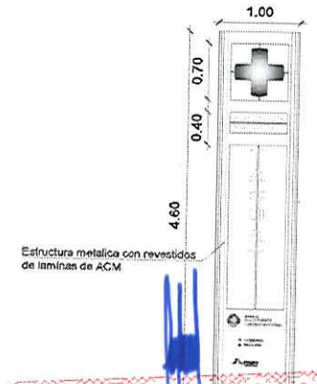

VICTOR BERNAL
Coordinador del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

CIALPA
México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO 2 - DESCRIPCIÓN USF (Estándar TIPO A)

Al momento de realizar el Diagnóstico y especificaciones técnicas de cada unidad solicitada, deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos:

UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA ESTÁNDAR

El MSPyBS desarrolló un *Modelo Estándar (se adjunta el plano Anexo I)* al cual deberán ceñirse todas las USF, principalmente teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

- Acceso cubierto de Ambulancias
- Admisión y Archivo
- Sala de Espera
- Sala de Medicamentos
- Sala de Urgencias
- Enfermería y Vacunación
- Consultorio Gral. 1
- Consultorio Gral. 2
- Consultorio Gineco-Obstétrico c/ baño
- Consultorio Odontológico
- Cocina - comedor
- Lavadero –espacio de servicio
- Baños caballeros
- Baño damas
- Baño inclusivo
- Circulación interna
- Espacio externo. Muralla perimetral
- Acceso peatonal desde el exterior
- Veredas
- Áreas verdes- empastado

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR PERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ANEXO 3

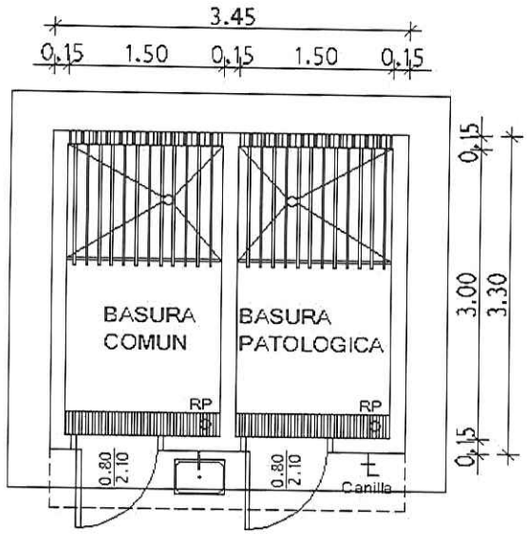

CASETA P/ DEPOSITO DE BASURAS
ESC. 1/50

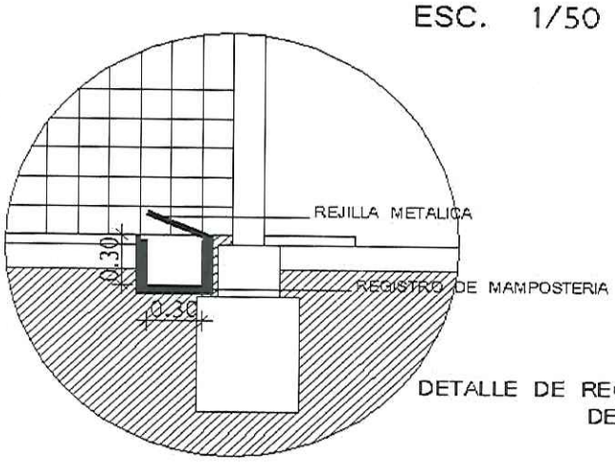

DETALLE DE REGISTRO DE CAPTACION DE LIXIVIADO

Modelo aprobado por DIGESA - Nota DIGESA Nº 207/09

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		OBRA: CASETA PARA BASURAS TIPO I		
		Plano:	Escala:	Lámina Nº
DIRECCION DE RECURSOS FISICOS	Dibujado: Arq. Leticia Gonzalez	PLANTA ACOTADA	1:50	1
		ARQUITECTURA		Fecha: 2012

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR BERNAL
Gerente de Proyecto
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

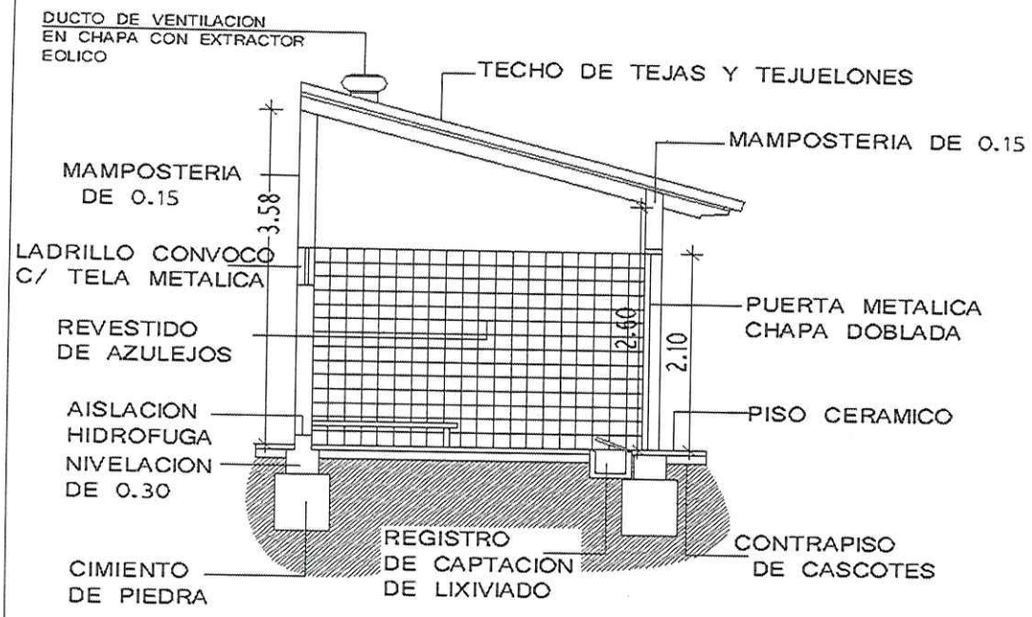

CORTE A A
ESC. 1/50

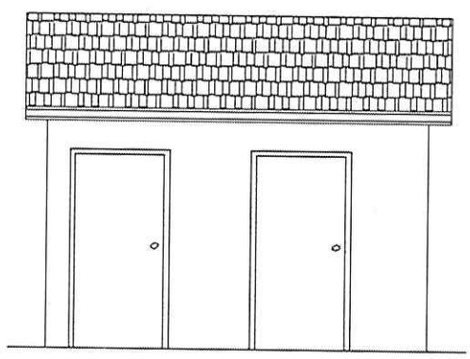

FACHADA DE CASETA
ESC. 1/50

Modelo aprobado por DIGESA - Nota DIGESA Nº 207/09

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	OBRA: CASETA PARA RESIDUOS TIPO		
DIRECCION DE RECURSOS FISICOS	DEPARTAMENTO	REGION	Lámina Nº
	Plano:	Escala:	Fecha:
	CORTE	1/50	2019

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

VICTOR DERNAL
Coordinador Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social